



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.317.805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.275.259** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6835**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009836 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.317.805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.275.259** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6835**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:





- La Póliza Minero Ambiental, según las recomendaciones expuestas en el concepto técnico 1276176 del día 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S., con NIT: 900.317.805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.259 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6835, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con NIT: 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.259 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6835, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2017.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con NIT: 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.259 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6835, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado del trámite ante el ente ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6835, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario canon superficiario correspondiente a la novena y décima anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 100.219.209).
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. □
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276176 del día 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

